

## 9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA.

9.1. En el caso de pretender realizar una instalación integrada desde el punto de vista arquitectónico, la Ficha Técnica especificará las condiciones del edificio y de la instalación y la descripción y justificación de las soluciones elegidas.

## 10.- OTRAS.

10.1. En los sistemas solares funcionando en circuito cerrado se tomarán las medidas necesarias para evitar la congelación del fluido portador del calor en los colectores en su caso.

10.2. En lo que respecta al fluido portador seleccionado éste se ajustará a lo establecido en la ITE 10.1.4 del RITE. En cualquier caso el pH del fluido de trabajo estará comprendido entre 5 y 12 y el contenido en sales se ajustará a lo señalado en los puntos siguientes. Fuera de estos valores, el agua deberá ser tratada.

a) La salinidad del agua del circuito primario no excederá de 500 mg/l totales de sales solubles.

b) El contenido en sales de calcio no excederá de 200 mg/l expresados como contenido en carbonato cálcico.

c) El límite de dióxido de carbono libre contenido en el agua no excederá de 50 mg/l.

10.3. El valor del caudal de diseño seleccionado será el que se indica en la Reglamentación Vigente.

10.4. En sistemas termosifón, la conexión de la tubería de salida caliente de la batería de colectores se situará a un mínimo de 30 cm por debajo de la tubería de salida del acumulador. En instalaciones en que esto no se considere posible, se permitirá el montaje de una válvula antirretorno en el circuito primario, que obligatoriamente será de clapeta vertical.

10.5. El diseño de la instalación asegurará que no se sobrepasan las temperaturas máximas de trabajos de cada uno de los componentes del sistema, ni la máxima presión soportada por todos los materiales. A tal efecto, el circuito primario y secundario deben ir equipados con válvulas de seguridad que garanticen que no se superan las presiones máximas de trabajo de los componentes. Las válvulas de seguridad deben soportar la máxima temperatura a la que puedan estar sometidas.

10.6. Se colocarán sistemas antirretorno en los circuitos primario y secundario para evitar la circulación inversa. En equipos con circulación forzada se aconseja utilizar una válvula antirretorno que só-

lo permite el movimiento del fluido en el sentido de calentamiento.

10.7. En los puntos altos de la salida de baterías de colectores se colocarán sistemas de purga constituidos por botellines de desaireación y purgador manual o automático.

10.8. Las instalaciones deberán tener un fácil acceso para su mantenimiento, acceso que podrá ser permanente o móvil.

10.9. La estructura soporte de colectores se calculará para resistir, con los colectores instalados, las sobrecargas de viento y nieve de acuerdo con lo indicado en la normativa básica de la edificación NBE-MV-101-1.979 "Acciones en Edificación". La estructura se protegerá superficialmente contra la acción de los agentes ambientales. Las estructuras de acero podrán protegerse mediante galvanizados por inmersión, pinturas orgánicas de zinc o tratamientos anticorrosivos equivalentes. Su diseño tendrá en cuenta el ángulo de inclinación especificado para el colector, su orientación y facilidad de montaje, desmontaje y acceso de los colectores.

10.10. En instalaciones destinadas a la climatización de piscinas el dimensionado de la misma se efectuará teniendo en cuenta las pérdidas especificadas en la ITE 10.2.2 del RITE. En cuanto a la selección de la temperatura del agua de la pileta en dichas instalaciones ésta se ajustará a lo descrito en la ITE 10.2.1.2 del RITE.

**1204** *ORDEN de 7 de agosto de 2002, por la que se amplía el plazo para solicitar autorización de instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes.*

El artículo 45 del Decreto 162/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 111, de 22.8.01), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, exige autorización administrativa previa, a bares, cafeterías y restaurantes, para instalar máquinas recreativas.

La Disposición transitoria sexta del referido Decreto establece un plazo de doce meses, contados a partir de su publicación, para que los titulares de los establecimientos que ya tuvieran instaladas máquinas recreativas solicitaran la correspondiente autorización. Dicho plazo vence el 23 de agosto de 2002.

Asimismo, la citada Disposición transitoria autoriza al Consejero competente en materia de juegos y apuestas, en atención a las circunstancias del mercado, a ampliar el plazo inicialmente previsto.

Durante el primer semestre del año 2002, tanto las empresas operadoras del sector como los titulares de los establecimientos de restauración han realizado un considerable esfuerzo económico en aras de adaptar sus estructuras al euro.

Por otra parte, el elevado número de establecimientos dedicados a los referidos servicios ha impedido que la adaptación a las exigencias normativas se desarrollara con la debida celeridad.

El Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, atribuye a esta Consejería las competencias en materia de juegos y apuestas.

Vista la Propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública y en uso de la competencia que tengo atribuida en materia de juegos y apuestas,

#### DISPONGO:

Primero.- Ampliar en doce meses el plazo para solicitar la autorización de instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, en los que en la actualidad se encuentren en explotación dichas máquinas.

El plazo finalizará el 23 de agosto de 2003.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1205** *ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se hace pública la composición del Jurado de los Premios de Investigación y Difusión sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa", en su segunda edición.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 25 de marzo de 2002, se convoca, la segunda edición de los Premios de Investigación y Difusión sobre la integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa" con el fin de reconocer el esfuerzo y estimular la investigación y los trabajos que realizan personas y entidades en el ámbito de la integración de Canarias en la Unión Europea.

En la base quinta de esta Orden, en su apartado 1, se establece que el Jurado calificador de estos premios estará presidido por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, siendo suplente del mismo la Directora General de Asuntos con la Unión Europea, que el Secretario será un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio designado por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y que, además, estará compuesto por seis vocales, de los cuales dos serán funcionarios de Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con especial conocimiento de los asuntos relacionados con la Unión Europea y los otros cuatro serán representantes de reconocida competencia en los aspectos relacionados con la convocatoria del premio.

Además, dispone la citada Orden en el apartado 2 de la base mencionada que, mediante Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, que se dictará en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la Orden de convocatoria, se hará pública la composición del Jurado calificador en el Boletín Oficial de Canarias.

Con el fin de dar cumplimiento a esta disposición normativa,

#### DISPONGO:

Primero.- El Jurado calificador de los Premios de Investigación y Difusión sobre la Integración de Canarias en la Unión Europea "Premios Canarias-Europa", en su segunda edición convocados por Orden de 25 de marzo de 2002, estará compuesto por los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE:

Titular: Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Suplente: Ilma. Sra. Dña. Elsa Casas Cabello, Directora General de Asuntos con la Unión Europea.